

RESOLUCIÓN NÚMERO 233

DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITIÉS DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se

RESOLUCIÓN NÚMERO 233

DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2022 con radicado No.20224600081322 del 01 de julio de 2022, el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITI-SIGLA PROYECTO TITI**, identificada con NIT. 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.698.413, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS TITÍES DE SAN JUAN III**", a favor del predio "**Bajo Grande**" o "**Las Tinias**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-2946, con una extensión de treinta y cuatro hectáreas (34ha), ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 13 de Junio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar; información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos de El Carmen de Bolívar, mediante radicado No. 20234600003813 del 29 de septiembre de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 438 del 01 de noviembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS TITÍES DE SAN JUAN III**", a favor del predio denominado "**Bajo Grande**" o "**Las Tinias**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-2946, ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar; solicitud elevada por el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITI-SIGLA PROYECTO TITI**, identificada con NIT. 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.698.413.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de noviembre de 2022, al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITI-SIGLA PROYECTO TITI**, identificada con NIT. 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITIÉS DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

No.32.698.413, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [consulegale.gaitan@gmail.com](mailto:consulegale.gaitan@gmail.com).

Que dentro del Auto de Inicio No. 438 del 01 de noviembre de 2022, en su Artículo Segundo requirió al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITI-SIGLA PROYECTO TITI**, identificada con NIT. 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.698.413, allegar la siguiente documentación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITI-SIGLA PROYECTO TITI**, identificada con NIT. 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.698.413, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. **Mapa de zonificación ajustado o propuesta de zonificación con áreas o porcentajes que se ajusten al plano de levantamiento topográfico del predio denominado "Bajo Grande" o "Las Tinajas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-2946, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo.** *Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que la zonificación es requisito para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4 y los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el del Decreto 1076 de 2015.*

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600183342 del 21 de diciembre de 2022, solicitando una prórroga para dar cumplimiento a lo requerido en el Auto de Inicio No. 438 del 01 de noviembre de 2022. Petición que fue respondida mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300373591, dando viabilidad a la prórroga.

Que el solicitante del trámite, remitió un correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600012792 del 16 de febrero de 2023, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 438 del 01 de noviembre de 2022.

Que más adelante, el 02 de marzo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada,

RESOLUCIÓN NÚMERO 233

DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 438 del 01 de noviembre de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la totalidad de la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que finalmente, el día 13 de octubre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNN, realizó una verificación en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, con la finalidad de corroborar quién ostenta actualmente la representación legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITI-SIGLA PROYECTO TITI**, identificada con NIT. 802.022.886-2. En este sentido, se corroboró que:

*"(...) Nombramiento realizado mediante Acta del 20/01/2004, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2004 bajo el número 10.935 del libro I (...)"*

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
DIRECTOR EJECUTIVO	GUILLEN MONROY ROSAMIRA REGINA	C.C. NO. 32698413

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de San Juan de Nepomuceno, fijado el 25 de julio de 2023, y desfijado el 09 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600102272 del 10 de agosto de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, fijado el 10 de abril de 2023 y desfijado el 28 de abril de 2023, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20234600051402 del 05 de mayo de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó el concepto técnico No. **20232300001726 del 20 de septiembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

El predio "Bajo Grande" o "Las Tinas" o "Tocaima" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2946 y cédula catastral No. 136570001000000020168000000000, que conforma el expediente RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" se encuentra ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar a una altura promedio de 286 metros sobre el nivel del mar.

**1.2 Linderos**

De acuerdo con la consulta del Certificado de Tradición para la matrícula inmobiliaria No. 062-2946 expedido el 13 de junio de 2022 por la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar<sup>1</sup> a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III":

"POR UN LADO CON PREDIO "PARAISO" DE LUIS ARRIETA ANDRADE, AHORA "EL POLVILLO" DE DISEN ARRIETA VASQUEZ SIGUIENDO EL DE JOSÉ CARMONA HERNANDEZ AHORA DE MIGUEL ANDRADE LUEGO DE FRANCISCO CONTRERAS ACOSTA; POR EL ÚLTIMO DE MANUEL OSORIO TAPIA AHORA DE JOSÉ LUIS CONTRERAS ARDILA."

**1.3 Área**

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2946 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar el 13 de junio de 2022 y la cédula catastral No. 136570001000000020168000000000, se aclara que el área objeto de registro del predio "Bajo Grande" o "Las Tinas" o "Tocaima" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".

**Tabla 1.** Identificación del predio objeto de registro como RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Bajo Grande o Las Tinas o Tocaima	062-2946	34,0000	24,5735

**Fuente:** Radicado No. 20224600081322 del 01 de julio de 2022. Expediente: RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".

<sup>1</sup> Radicado No. 2023460081322 del 01 de julio de 2023.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*De acuerdo con la visita técnica realizada al predio "Bajo Grande" o "Las Tinajas" o "Tocaima" se encuentra localizado en un rango altitudinal aproximado entre los 254 y 319 metros sobre el nivel del mar, en la formación montañosa Montes de María, en su costado oriental correspondiente al departamento de Bolívar. Presenta una muestra ecosistémica de bosque seco tropical y cuerpos de agua que discurren en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*

*"El clima del área está influenciado por los vientos Alisios de norte-este, producto de la proximidad al mar Caribe, y por el relieve montañoso y de colinas de la serranía de San Jacinto<sup>2</sup>. Estas condiciones han generado un clima cálido, en el cual la temperatura varía entre los 26°C y 30°C<sup>3</sup>. La precipitación anual es de 1,500 mm y la humedad relativa se encuentra entre 75 % y 85 %. El régimen pluviométrico es bimodal, con valores máximos en los meses de septiembre a noviembre y mayo a junio<sup>4</sup>. Encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el de "bosque seco tropical con transición a bosque húmedo y bosque de galería (...)" el cual se distingue por ser caducifolio, es decir pierde sus hojas en temporada seca."<sup>5</sup>*

*En cuanto al estado de conservación de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva se menciona que corresponde a bosque secundario en buen estado de conservación y con diferentes estados de recuperación natural. Así mismo, se resalta que los fragmentos de bosque secundario cuentan con conectividad hacia la zona boscosa del área protegida Santuario de Fauna y Flora Los Colorados; aunque vale la pena mencionar que existe una vía veredal de aproximadamente 9 metros de ancho entre este predio y el Santuario. En términos generales, se observa que hay buena oferta de hábitats para especies silvestres por lo que es uno de los servicios ecosistémicos más representativos, e importante para las especies de fauna mencionadas adelante. Así mismo, las coberturas naturales halladas son una buena fuente de semillas de especies nativas y de corredores biológicos fundamentales también para el mantenimiento de la biodiversidad.*

*De otro lado, se menciona la existencia de varios cuerpos de agua, la mayoría de carácter estacional y algunos de ellos permanecen en verano, aunque disminuyendo considerablemente su caudal.*

**Figura 1. Muestra de ecosistema natural (arriba en el centro) en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III"**

<sup>2</sup> Promontes, Programa de Desarrollo y Paz de los Montes de María -Promontes, Corporación Territorios, Universidad de Cartagena. Cartagena, 2003, p. 162. Referenciado en F. Herazo Vitola, J. Mercado Gómez y H. Mendoza Cifuentes. Estructura y Composición Florística del Bosque Seco Tropical en los Montes de María (Sucre - Colombia). Ciencia en Desarrollo, Vol. 8 No. 1 – Enero-Junio de 2017, pp. 71-82.

<sup>3</sup> M. Aguilera, La economía del Departamento de Sucre: ganadería y sector público. Cartagena, 2005, p. 63. Referenciado en F. Herazo Vitola, J. Mercado Gómez y H. Mendoza Cifuentes. Estructura y Composición Florística del Bosque Seco Tropical en los Montes de María (Sucre - Colombia). Ciencia en Desarrollo, Vol. 8 No. 1 – Enero-Junio de 2017, pp. 71-82.

<sup>4</sup> Promontes, Programa de Desarrollo y Paz de los Montes de María -Promontes, Corporación Territorios, Universidad de Cartagena. Cartagena, 2003, p. 162. Referenciado en F. Herazo Vitola, J. Mercado Gómez y H. Mendoza Cifuentes. Estructura y Composición Florística del Bosque Seco Tropical en los Montes de María (Sucre - Colombia). Ciencia en Desarrollo, Vol. 8 No. 1 – Enero-Junio de 2017, pp. 71-82.

<sup>5</sup> Polo-Álvarez, A.F. 2019. Estudio etnobotánico y reconocimiento de las especies vegetales endémicas del departamento de Bolívar, Colombia. Departamento de Biología, Facultad de Ciencias Básicas. Universidad de Córdoba, Montería.

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22



**Fuente:** GTEA.

### 2.1 Flora

A continuación, se menciona la información de las especies vegetales que se registraron durante la visita técnica ceiba bonga, ceiba de leche, mamón de María, caracolí, higuito, corozo, hobo, viva seca, palma amarga o congona, majagua, palma de vino, pintamono, santa cruz, roble rosado, ficus, olla de mono, cedro, trupillo, aramo, indioencuero o resbala mono, camajón, guayuyo, muñeco, algarrobo, ébano, guayacán, orejero, mora, orquídeas, aráceas, cola de alacrán, plantas trepadoras y bromelias.

**Figura 2.** Flora en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".



**Fuente:** GTEA.

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 233

DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

*Figura 3. Flora en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*



**Fuente:** GTEA.

*Figura 4. Flora en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*



**Fuente:** GTEA.

*Figura 5. Flora en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22



**Fuente:** GTEA.

**Figura 6.** Flora en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".



**Fuente:** GTEA.

**Figura 7.** Flora en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".

↳

RESOLUCIÓN NÚMERO 233

DE 17 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22



*Fuente: GTEA.*

*Figura 8. Flora en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*



*Fuente: GTEA.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

*Figura 9. Flora en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*



*Fuente: GTEA.*

*Figura 10. Flora en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*



*Fuente: GTEA.*

*Figura 11. Flora en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 233

DE 17 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22



**Fuente:** GTEA.

**Figura 12.** Flora en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".



**Fuente:** GTEA.

## 2.2 Fauna

En cuanto a la fauna presente en la reserva se detectó la presencia de varias especies de aves como palomas, toches, tangaras, tiránidos, cucaracheros, chulos, rapaces, perdices, horneros, loros, pericos, garzas, semilleros, entre otros. Así mismo, se observó el mono tití y se hallaron indicios de la presencia de otros mamíferos como armadillos, pecaríes, venados y chuchas. También se

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

*observaron pequeñas ranas, sapos, lagartos de diversos tamaños (Gonatodes, Anolis y Ameiva cf.) y las serpientes cazadora y falsa coral. Fue posible observar una buena diversidad de mariposas, nidos de dos especies de abejas nativas, escarabajo estercolero, arañas, opiliones, hormigas y avispas.*

**Figura 13.** *Huellas de armadillo en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*



**Fuente:** GTEA.

**Figura 14.** *Escarabajo estercolero en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*



**Fuente:** GTEA.

↓

RESOLUCIÓN NÚMERO 233

DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

**Figura 15.** Entrada nido de abejas nativas en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".



**Fuente:** GTEA.

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información corroborada en la visita de campo, con lo conversado con la señorita Carolina García de la Fundación Proyecto Tití, así como con la información del expediente RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:*

#### **3.1 Objetivo General de Conservación**

*Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical, así como a la de sus recursos hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la restauración, de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*

#### **3.2 Objetivos Específicos de Conservación**

- 1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.*
- 2. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical.*
- 3. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva*
- 4. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III"*
- 5. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres de importancia para la conservación en el predio a registrar como RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III"*
- 6. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la*

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

*conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales*

**3.3 Objetos de conservación**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen como objeto de conservación el bosque seco tropical y las fuentes hídricas que discurren en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III"*

**4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III"**

*De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y lo verificado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada al predio objeto de registro, se establece la zonificación para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" de la siguiente manera:*

**Tabla 2.** Zonificación para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III"

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Zona de Conservación	8,7044	35
Zona de Restauración	12,9853	53
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,1406	9
Zona de Agrosistemas	0,7432	3
<b>Total</b>	<b>24,5735</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Expediente RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" y GTEA.

**4.1 Zona de Conservación**

*Esta zona corresponde a 8,7044 ha, equivalentes al 35% del área objeto de registro. Se encuentra conformada por la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical, localizada entre los 268 y 330 metros sobre el nivel del mar, con bosque secundario y bosque de galería; y árboles que presentan alturas entre los 20 a 25 m con algunos individuos de alrededor de 30 m. La muestra de ecosistema natural se encuentra distribuida por toda la reserva principalmente asociada a los cauces de agua. La información sobre las características del bosque seco tropical fue validada con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia, donde se menciona que "tiene una biodiversidad única de plantas y animales que se han adaptado a condiciones de estrés hídrico, por lo cual presenta altos niveles de endemismo. (...) Se presenta dominancia de la familia Fabaceae con 339 especies, seguida de las familias Rubiaceae (106) y Malvaceae (101). También son muy abundantes las especies de las familias Poaceae (103), Orchidaceae (81), Araceae (45), Piperaceae (38) y Lauraceae (28). Cabe anotar que 800 especies son árboles y hay 700 especies de herbáceas (Piazano et al., 2014)"<sup>6</sup> El estado de conservación de la muestra de bosque de la reserva favorece la oferta de*

<sup>6</sup> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Instituto Humboldt), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (Invemar) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). 2017. Memoria técnica. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000.



RESOLUCIÓN NÚMERO : 233

DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

*bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes para la observación de estrellas y avistamiento de fauna entre otros. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"*<sup>7</sup>

**Figura 16.** Interior de la Zona de Conservación en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".



**Fuente:** GTEA.

**Figura 17.** Cañada El Venado y vegetación asociada en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".



<sup>7</sup> Decreto 2372 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22



Fuente: GTEA.

#### 4.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 12,9853 ha, equivalentes al 53% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por áreas más abiertas con presencia de árboles y otra vegetación arbustiva en estado de regeneración, en el pasado fue usada como potrero para la cría de ganado. Sin embargo, en los últimos dos años en el predio se ha llevado a cabo un proceso de restauración pasiva y activa con siembra de especies nativas del bosque seco y con el mantenimiento y seguimiento de los individuos sembrados. "Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que correspondan a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada."<sup>8</sup>

**Figura 18.** Vista de la Zona de Restauración en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".

<sup>8</sup> Decreto 2372 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 233

DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**



**Fuente:** GTEA.

**4.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

*Esta zona corresponde a 2,1406 ha, equivalentes al 9% del área objeto de registro. Corresponde a una franja de 30 m de ancho que rodea la Zonas de Uso Intensivo e Infraestructura y está conformada por vegetación en diferentes estados de regeneración, con presencia de plántulas de varias especies. Con el objetivo de propiciar la continuidad y protección de las Zonas de Conservación y de Restauración se separan estas de la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura mediante la mencionada franja. Es un "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces."<sup>9</sup>*

**Figura 19.** Vista de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial (primer plano) en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".



**Fuente:** GTEA.

**4.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

*Esta zona corresponde a 0,7432 ha, equivalentes al 3% del área objeto de registro. Se encuentra ubicada al noreste de la reserva y está conformada por el acceso, el sendero carretable de aproximadamente 7 metros de ancho, el Centro de Interpretación Luis Soto, la casa y un quiosco. Es "área de ubicación*

<sup>9</sup> Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 233

DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

*de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.*<sup>10</sup>

**Figura 20.** Acceso en la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".



**Fuente:** GTEA.

**Figura 21.** Sendero carreteable en la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".



**Fuente:** GTEA.

<sup>10</sup> Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

*Figura 22. Centro de Interpretación Luis Soto y quiosco en la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*



**Fuente:** GTEA.

*Figura 23. Casa de la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura en la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*

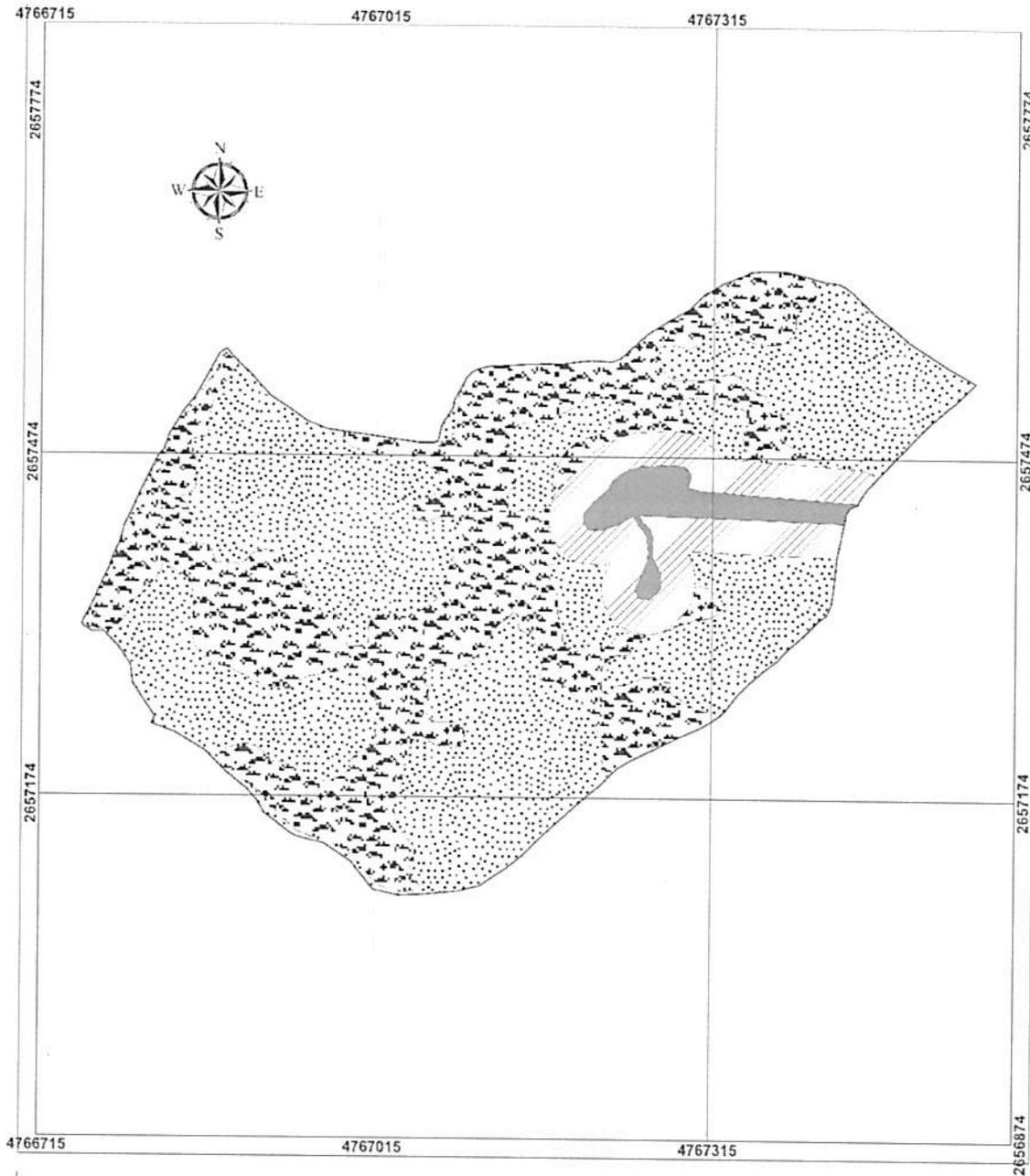


**Fuente:** GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

*Figura 24. Zonificación propuesta para la RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Estudios en Ecología y Socioambientales

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**  
Localización y Zonificación de la  
Reserva Natural de la Sociedad Civil  
"RNSC LOS TITÍES  
DE SAN JUAN III"

Escala 1:1000

**LÍMITES**

□ Límite Reserva

**CONVENCIONES**

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Restauración
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	8.7044
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2.1406
Zona de Restauración	12.9853
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.7412
<b>Total</b>	<b>24.5735</b>

LOCALIZACIÓN SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR

**COORDENADAS DE REFERENCIA**

PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO
PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO
PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO
PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO

2023

Fuente: GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 233

DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro<sup>11</sup>, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

**6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" no presentó traslapes de ninguna índole.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de recursos mineros. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN III"

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 112-22 y con la información

<sup>11</sup> Radicado No. 20224600081322 del 01 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

*obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera VIABLE el registro de 24,5735 ha (veinticuatro hectáreas y cinco mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados) del predio denominado "Bajo Grande" o "Las Tinias" o "Tocaima" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2946, el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".*

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" deberá:*

- 1. Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidas en el presente concepto técnico.*
- 2. Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- 3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN III", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001726 de fecha 20 de septiembre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de veinticuatro hectáreas y cinco mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados (**24,5735 ha**) correspondiente al predio denominado "**Bajo Grande**" o "**Las Tinias**" o "**Tocaima**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2946, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 112-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN III"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS TITÍES DE SAN JUAN III**", una extensión superficiaria total de veinticuatro hectáreas y cinco mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados (**24,5735 ha**), a favor del predio denominado "**Bajo Grande**" o "**Las Tinias**" o "**Tocaima**" inscrito

RESOLUCIÓN NÚMERO: 233

DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2946, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITI-SIGLA PROYECTO TITI**, identificada con NIT. 802.022.886-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN III", se proponen:

**Objetivo General de Conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical, así como a la de sus recursos hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la restauración, de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III".

**Objetivos Específicos de Conservación:**

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical.
3. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva
4. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III"
5. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres de importancia para la conservación en el predio a registrar como RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN III"
6. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales

**ARTÍCULO 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN III":

Zona	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	8,7044	35
Zona de Restauración	12,9853	53
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,1406	9
Zona de Agrosistemas	0,7432	3
<b>Total</b>	<b>24,5735</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITIÉS DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
  2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
  3. Educación ambiental.
  4. Recreación y ecoturismo.
  5. Investigación básica y aplicada.
  6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
  7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
  8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITI-SIGLA PROYECTO TITI**, identificada con NIT. 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.698.413, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 233

DE 17 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN III" RNSC 112-22**

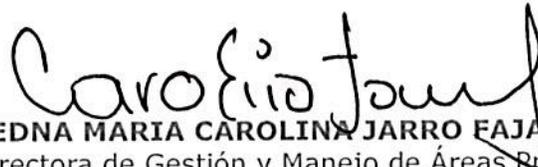
**ARTÍCULO 11.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN III", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 13.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 OCT 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Pamela Meireles  
Guerrero  
Abogada GTEA

**Extracción Concepto  
técnico:**  
Magaly Ardila  
Bióloga GTEA

**Revisó y aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos  
Ceballos  
Coordinador GTEA